

Bogotá, 30 de noviembre de 2020

Señores

Delegatura para la Protección de Datos Personales
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de documento “SANDBOX SOBRE PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO EN PROYECTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”.

Respetados señores(as):

La Asociación Colombiana de Datos y Privacidad – ADAPRI fue creada este año por un grupo de expertos y entusiastas del derecho a la privacidad y protección de datos personales, con el fin de incentivar y promover la discusión sobre temas relacionados con esta disciplina, analizar los cambios regulatorios, anticipar posibilidades en el uso de tecnologías emergentes que requieran el uso de datos personales y capacitar a sus miembros en el desarrollo que esta materia tenga en Colombia y en el mundo.

Celebramos y destacamos la iniciativa de la Superintendencia de crear un sandbox para liderar y proyectos de alto impacto en materia de datos personales. Consideramos que este tipo de iniciativas contribuyen a fortalecer la seguridad jurídica que requieren las empresas para poder ejecutar proyectos innovadores, como a proteger los derechos fundamentales de los titulares en Colombia.

En atención a la amable invitación de la Delegatura para la Protección de Datos Personales, a continuación nos permitimos presentar algunos comentarios sobre el proyecto de documento titulado “SANDBOX SOBRE PRIVACIDAD DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO EN PROYECTOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL” (“el Proyecto”).



1. Comentarios generales

Teniendo en cuenta que este sería el primer *sandbox* propuesto por la SIC, es deseable que el documento haga una introducción clara y simple a qué significa un *sandbox*, cuál es su aplicación, beneficios para la ciudadanía y marco regulatorio.

Asimismo, y sin perjuicio de que hay tres guías recientes de la SIC que se refieren al uso de la privacidad por diseño, consideramos que es conveniente hacer una explicación conceptual sobre la privacidad por diseño en este documento, de tal manera que los destinatarios puedan encontrar en el mismo suficiente claridad sobre estos términos.

Lo anterior, por cuanto si bien es deseable que participen empresas con ideas innovadoras en Inteligencia Artificial (IA), no resulta evidente que todas tengan conocimientos previos sobre este tipo de figuras. Explicar estos conceptos haría más amigable su comprensión y posiblemente lograría una mayor afluencia en la convocatoria.

2. Sobre los criterios de elegibilidad y requisitos de participación

El Proyecto establece como criterio de elegibilidad para participar en el *sandbox*: i) novedad e impacto tanto en los derechos de las personas como en el mercado y ii) idea o tecnología innovadora. Así mismo, más adelante se establecen como requisitos de participación que *“Podrán participar empresas, universidades nacionales o extranjeras que vayan a desarrollar o estén desarrollando procesos de IA en los siguientes temas: -Comercio electrónico – Publicidad o marketing. Es importante que el proyecto no esté culminado ni que se haya puesto en operación porque el objetivo del sandbox no es avalar tecnologías o proyectos preexistentes”*

Teniendo en cuenta lo anterior, presentamos los siguientes comentarios y recomendaciones sobre los criterios de elegibilidad y requisitos de participación del *sandbox*:

- Sugerimos definir con más precisión lo que se considera una “idea o tecnología innovadora” y los criterios de “novedad e impacto”, con el fin de tener más claridad sobre el tipo de proyectos que podrían aplicar a la arenera.

- Así mismo, sugerimos ampliar los objetos sociales y temas a los que aplicaría el sandbox, para incluir otros criterios de importancia tales como i) número de titulares afectados e ii) impacto o beneficios para los ciudadanos.
 - o En relación con el primer criterio, consideramos que el mismo debe ser considerado como uno de los principales derroteros del proyecto de sandbox, no sólo por ser el titular el sujeto principal de protección constitucional en el régimen constitucional y legal de Colombia en materia de protección de datos personales, sino también porque la superintendencia –*mutatis mutandi*- es “el juez natural” o guardian de los derechos de los titulares bajo el régimen general de protección de datos personales. En este contexto, la sistematización y gran escala de los proyectos sería un criterio útil para determinar la elegibilidad de los proyectos.
 - o Si bien el comercio electrónico y la publicidad son de crucial importancia en la actual coyuntura, existen muchas otras industrias y actividades que podrían verse beneficiadas de su participación en la arenera, tales como el sector financiero o contable, o empresas que se comportan como encargados del tratamiento y usan mecanismos de inteligencia artificial para adelantar dicho tratamiento.
 - o De la misma manera, sugerimos incluir un criterio que tenga que ver con finalidades que permitan cerrar la brecha digital. Esto es, que propenda por un mejor y más efectivo ejercicio de los derechos ciudadanos y que tenga un contenido social que vaya vinculado al criterio de novedad e impacto que prevé el proyecto. (Ej. Acceso a la justicia, geolocalización de personas con casa por cárcel, seguimiento y ayuda a mujeres víctimas de la violencia, entre otros).
- En conclusión, sugerimos ampliar la sección de “requisitos principales”, para incluir no solamente proyectos de comercio electrónico, publicidad y marketing sino otras industrias y proyectos que puedan tener mayor impacto en la sociedad, tales como los citados arriba, que son desarrollos deseables para una mejor administración de justicia y un mayor bienestar de la población, en los cuales es conveniente una inversión de recursos (tiempo, dinero, ideas, supervisión) del Estado.

- En línea con lo anterior, consideramos que un criterio adicional que puede contribuir a que se logren efectos de mayor impacto para la sociedad es el establecer que el proyecto que se presente incluya esfuerzos de entidades público y privadas, o una alianza entre ambas.
- En general, sugerimos dar una explicación más detallada y explícita de los proyectos que busca la entidad, los requisitos que debe cumplir y los parámetros bajo los que las propuestas serán analizadas.

3. Sobre el Capítulo II - De la Privacidad y la Seguridad desde el Diseño y por Defecto.

Es una realidad que muchos proyectos que hoy versan sobre Inteligencia Artificial van a utilizar datos previamente recolectados, no necesariamente datos nuevos, lo cual supone prever en la Guía mecanismos de legitimación suficientes para extender a aquellos datos el nuevo Tratamiento, al hacer uso de esta nueva tecnología emergente. Surge entonces la pregunta ¿Cómo aplicar el principio de Accountability en la fase inicial del proyecto frente a datos previamente recolectados? Para lo cual consideramos sería de mucha utilidad hacer referencia en el documento no solamente a datos nuevos sino a los previamente recolectados que sean susceptibles de ser usados en el objeto del proyecto que será desarrollado en el sandbox.

Nos parece importante que el desarrollo de este Sandbox dé prioridad a tener un marco más claro sobre este tema, en especial, frente a la necesidad de lineamientos que permitan a las pymes y a los emprendedores conocer de mano de la SIC la mejor forma de aproximarse a los riesgos más relevantes asociados al Tratamiento de los datos personales y a dotar de la seguridad esperada en datos personales a esos registros de información que actualmente tienen o que empezarían a recolectar.

Resultaría entonces importante adicionar al listado de medidas técnicas, administrativas y humanas que se enuncian en el documento, las relacionadas con aquellas que:

- ✓ Permitan identificar la trazabilidad de los cambios efectuados sobre la información. La trazabilidad requiere contar con medidas de seguridad en

cada una de las estaciones del proceso que se surte con los datos personales.

- ✓ Eviten la sustracción de la información.

Por último, en este capítulo se extraña la mención, siquiera breve, a principios fundamentales a considerar cuando se habla de ética y privacidad como los de minimización en el uso de datos y finalidad. En proyecto de IA es importante que se tengan en cuenta estos dos pilares del tratamiento de datos para fijar límites y tener claridad sobre cuando se supera la legitimación para tratar datos. El capítulo se enfoca mucho en la seguridad que, aunque importante, no debería ser opacar otros principios relevantes a considerar.

4. Sobre las evaluaciones de impacto

Cuando se habla de la evaluación de riesgos, se explica en realidad el tema de administración y gestión de riesgo. Sería recomendable hacer una mención clara a lo que implica/significa la identificación y clasificación del riesgo antes de referirse a la gestión.

5. Sobre el Capítulo IV - Confianza

En relación con este capítulo, sugerimos detallar qué se espera de la aplicación del principio de Confianza, allá que hacer una simple enunciación de éste en el documento. En particular, sugerimos indicar cómo se rendirá cuentas a los Titulares respecto de la aplicación de este principio, y la forma en que se podría materializar y hacer seguimiento a este principio.

6. Sobre el Capítulo VI – Del Sandbox regulatorio

En relación con el sandbox, sugerimos:

- Precisar si el ejercicio de creación colaborativa del *sandbox* generará algún tipo de garantía de cumplimiento a las empresas respecto de los mecanismos que implementen para el tratamiento de sus datos. Si bien el proyecto se haría con la colaboración de la SIC, se deberá, con mayor razón, tener presente la necesidad permanente de las empresas de dar aplicación del principio de responsabilidad demostrada en todas las etapas del proyecto, de tal manera que se mantenga e incluso mejore el

nivel de cumplimiento frente a la implementación del marco regulatorio general de protección de datos en Colombia.

- Aclarar qué se entiende por “desarrollo de la arenera”, incluyendo qué etapas del proyecto cubre, qué cobija y qué excluye y si la Superintendencia dará lineamientos generales a la empresa o entidad o por el contrario recomendaciones puntuales frente a la recolección y tratamiento de los datos personales y la elaboración de políticas y procedimientos internos.
- Implementar mecanismos para evitar que en el marco colaborativo se presente filtración de información por parte de algunas de las entidades participantes. De esta forma se protegería la confidencialidad de la información intercambiada y se evitarían posibles prácticas restrictivas de la competencia o actos de competencia desleal.
- Aclarar qué mecanismo de contratación se va a utilizar para adelantar el proyecto de sandbox y bajo qué marco legal se amparará dicha contratación. En particular, sugerimos indicar qué mecanismos se utilizarán para anunciar la convocatoria y lograr una amplia participación de las empresas y entidades interesadas en presentarse, cuántos proyectos se van a elegir y cómo se irán comunicando los avances logrados en el Sandbox, entre otros.
- Incluir la delegación de un responsable al interior del proyecto/emprendimiento que sirva como un equivalente a un oficial de datos, y que durante la asesoría de la SIC y con posterioridad a ella, garantice la recepción de la información y puesta en marcha de las recomendaciones impartidas.
- Sería conveniente que algunos de los capítulos incluyan la importancia en la identificación, y cuando sea necesario implementación, de estrategias de pseudonimización de datos personales, lo cual resulta deseable en proyecto de IA, en particular cuando estos requieren del tratamiento de un gran volumen de datos
- Implementar una especie de “muralla china” o independencia absoluta de los funcionarios que participen en el proyecto de sandbox respecto de los funcionarios que realizan labores de supervisión y sanción, con el fin de evitar conflictos de interés y violaciones al debido proceso.

Esperamos que los anteriores comentarios sean de utilidad y nos ponemos a su disposición para ampliarlos o aclararlos según estimen conveniente.

Cordial saludo,

Comité Directivo de ADAPRI

